

CONTRATO 005-2014

ADENDUM DE AMPLIACION AL “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA”. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL C.N.K S DE R. L. EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009.

Nosotros, **WILMER JAVIER MONTALVAN AVILA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad # 1709-1975-00139, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General Interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el acta SE-03-14 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del INPREUNAH de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil catorce (2014) con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número veinte (20), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil catorce (2014), por el Notario RAUL ANTONIO RAMOS y encontrándose debidamente autorizada por la Junta Directiva de dicho Instituto, e inscrito bajo el Asiento Numero sesenta y uno (61) tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán la cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **KEVINN HUMBERTO GIRON QUIÑONES**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con identidad N° 0801-1983-00806 quien actúa en su condición de Gerente Administrativo de la Sociedad Mercantil **C.N.K S de R.L** cuyo RTN es el 08019009262451 constando su nombramiento y las facultades con las que actúa en la escritura pública número 273 otorgada ante los oficios del Notario MARCO ANTONIO BOQUIN en fecha 9 de octubre de 2008 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en



INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

efecto celebramos, el presente **“ADENDUM DE AMPLIACION AL “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA”.** **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL C.N.K S DE R. L. EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009”** el cual se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el Renglón presupuestario 29200 “Servicios de Vigilancia” del presupuesto aprobado para el año de 2014 y para los efectos del presente documento ambas partes: **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de octubre de 2009 las partes antes mencionadas celebraron el contrato denominado: *CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA* . El cual para los efectos del presente Adendum se denominará **“EL CONTRATO”**. **CONSIDERANDO:** Que la clausula **“TERCERA”** de **EL CONTRATO** estipula un plazo de duración del mismo de un año a partir de la fecha de su suscripción. **CONSIDERANDO:** Que las partes en los años 2010, 2011, 2012 y 2013 han celebrado adendums a **EL CONTRATO** acordando la extensión del plazo de ejecución del mismo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado los contratos de suministro que realice la administración pública Centralizada y Descentralizada deberán registrarse por dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 119 y 121 de la Ley de Contratación del Estado la administración tendrá la facultad de modificar el contrato por razones de interés público. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de enero de 2014 las partes celebraron Adendum de extensión de **EL CONTRATO** en virtud del contenido del artículo 56 del Decreto 360-2013. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la norma contenida en el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado en Relación con el artículo 54 literal b) de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2014 todos aquellos contratos de suministro cuyo monto sea igual o superior a CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 470,000.00) deberán suscribirse previo al proceso de Licitación Pública. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de marzo de 2014 **EL CONTRATANTE** publicó en el diario oficial “La Gaceta” y en dos periódicos de circulación nacional el aviso correspondiente al proceso de licitación a pública N° LPN-001-2014 para la contratación de los servicios de seguridad privada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el contenido de la clausula 17 de los pliegos de licitación la apertura de las ofertas correspondientes se llevó a cabo el día 6 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: Que el comité de apertura de ofertas emitió en fecha 06 de mayo de 2014 acta en la cual consta que no fueron presentadas ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de mayo de 2014 el comité de evaluación de las ofertas para el proceso de licitación a pública N° LPN-001-2014 en consideración al contenido de la clausula 22.1 de los pliegos de licitación emitió recomendación en el sentido de que el proceso fuere declarado fracasado por haberse recibido menos de 2 ofertas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la parte final del párrafo primero del artículo 56 del Decreto 360-2013 si un proceso hubiese sido declarado desierto o fracasado podrá extenderse los efectos de los contratos que debido a dicho proceso hayan sido prorrogados.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General emitió Resolución GG-LPN-001-2014-R1-06-05-14 en la cual habiendo sido analizada la recomendación efectuada por el comité de recomendación y leídas las opiniones del Departamento Legal y Financiero resolvió declarar desierto el proceso de licitación pública Nacional N° LPN-001-2014 y celebrar el presente Adendum para la extensión de

EL CONTRATO. **CONSIDERANDO:** Que el presente Adendum se regirá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como la Ley General de la Administración pública, y demás Legislación aplicable de conformidad a la legislación hondureña.

CONSIDERANDO: Que formaran parte del presente Adendum y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación contenida o que se desprenda de **EL CONTRATO** y de los adendums celebrados al mismo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

CONSIDERANDO: Que el presente Adendum se interpretará de conformidad a las clausulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes, teniéndose en cuenta principalmente el interés público. Debiendo utilizarse para tales efectos los documentos señalados en el considerando que antecede. **POR LO TANTO.-** Ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Suscribir el presente Adendum a **EL CONTRATO** extendiendo el plazo de ejecución del mismo a la fecha 1 de agosto de 2014 por un valor de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 113,800.50)** mensuales, los cuales serán cancelados al final de cada mes por los servicios prestados.

SEGUNDO: Una vez vencido el termino señalado en la clausula **"PRIMERO"** del presente Adendum **EL CONTRATANTE** no tendrá obligación alguna

para con **EL CONTRATADO** y este no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE** cantidad alguna pues los efectos de **EL CONTRATO** habrán terminado sin

responsabilidad de su parte. Asimismo, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado **EL CONTRATO** y los efectos del presente Adendum sin responsabilidad de su parte

si antes de la fecha de terminación del mismo contemplada en el numeral **"PRIMERO"** como producto del proceso de licitación correspondiente se llegase a adjudicar los servicios de vigilancia a un tercero. **TERCERO:** Ambas partes reconocen el contenido y alcance del presente Adendum así como que en la celebración del mismo no existe vicio alguno que pudiera dar lugar alguno a su invalidación. En fe de lo anterior firmamos para constancia a los 9 días del mes de mayo de 2014.



WILMER JAVIER MONTALVAN AVILA
Contratante

KEVIN HUMBERTO GIRON QUIÑONES
Contratado